

# CONVOCATORIA

## PARA SER PARTE INTEGRANTE DEL COMITÉ PARA LA VIGILANCIA DE LA APLICACIÓN DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA 046-SSA2-2005, VIOLENCIA FAMILIAR, SEXUAL Y CONTRA LAS MUJERES

El Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, por conducto del Comité para la Vigilancia de la Aplicación de la Norma Oficial Mexicana 046-SSA2-2005, Violencia Familiar, Sexual y Contra las Mujeres, con fundamento en el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo en fecha 24 de noviembre del 2022, mediante el cual se instruye la integración de la representación ciudadana al Comité.

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4° establece que *“toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de sus hijos”*. Que el Acuerdo por el que se crea el del Comité para la Vigilancia de la Aplicación de la Norma Oficial Mexicana 046-SSA2-2005, Violencia Familiar, Sexual y Contra las Mujeres, en su artículo 6° establece que *“para la conformación de la representación ciudadana, el Comité emitirá una convocatoria pública, a efecto de recibir propuestas de personas participantes, de entre las cuales se elegirá dos personas que, por su trayectoria, experiencia y participación en asuntos en materia de prevención y atención a la violencia sexual, derechos humanos de las mujeres o afines, puedan aportar a los trabajos del Comité*

### CONVOCA

A la ciudadanía michoacana para formar parte del Comité para la Vigilancia de la Aplicación de la Norma Oficial Mexicana 046-SSA2-2005, Violencia Familiar, Sexual y Contra las Mujeres de conformidad con las siguientes:

#### BASES

**Primera.** – Las personas interesadas deberán:

- Contar con documentación probatoria que acredite su conocimiento en temas de derechos sexuales y reproductivos, de género y derechos humanos de las mujeres;
- Acreditar experiencia de al menos 2 años en el trabajo de los derechos sexuales y reproductivos en el Estado de Michoacán; y,
- Contar con publicaciones especializadas en materia.

#### REQUISITOS

**Segunda.** – Los requisitos para el registro de candidaturas son los siguientes:

- Carta de exposición de motivos de la postulación dirigida a la Persona Titular de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas, en cuanto a suplente de la Persona Titular del Poder Ejecutivo en el Estado de Michoacán, quien es el titular de la Presidencia del Comité;
- Semblanza en la que se mencionarán los motivos con impacto jurídico, económico, político o social de la propuesta. Anexando las pruebas documentales (materiales bibliográficos, audiovisuales, gráficos, fotografías, videos, diplomas, reconocimientos, entre otros), testimoniales y cualesquiera otras que se estimen pertinentes, que soporten la trayectoria, las actividades relevantes, las aportaciones y los méritos en el tema de los derechos sexuales y reproductivos;
- Ficha curricular;

- Identificación oficial vigente (INE, pasaporte, cedula, etc.)
- Comprobante de domicilio.

#### RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

**Tercera.** – Una vez publicada la Convocatoria y hasta el día 03 de julio de la presente anualidad, las personas candidatas deberán presentar de forma ordenada la documentación especificada en el apartado de los requisitos, mediante alguno de los siguientes mecanismos:

- De forma presencial en las instalaciones de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas, ubicada en Calle Batalla de la Angostura #457, colonia Chapultepec Sur, c.p 58260, de la ciudad de Morelia, Michoacán, en un horario de 09:00 am a 15:00 horas, de lunes a viernes; y,
- A través del correo electrónico [comite.nom0462005@gmail.com](mailto:comite.nom0462005@gmail.com) los archivos deberán ser remitidos en formato PDF.

#### PROCESO DE ELECCIÓN

**Cuarta.** – Para la selección de la representación ciudadana se formará una comisión de cinco integrantes del Comité, quienes evaluarán a las personas candidatas y seleccionarán a las y los integrantes de la representación ciudadana.

**Quinta.** – La Persona Titular de la Secretaría notificará a las dos personas seleccionadas para que formen parte integrante del Comité, a efecto de que emita su aceptación al cargo, tomando protesta en la siguiente sesión del Comité.

**Sexta.** – En caso de que alguna de estas rechazara ser parte del Comité se designará a la siguiente seleccionada.

**Séptima.** – Sólo serán consideradas las candidaturas que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y cuya documentación sea entregada en el tiempo y forma establecidos.

#### DISPOSICIONES FINALES

**Octava.** – Los resultados de la presente convocatoria se darán a conocer, con carácter de inapelable, el lunes 08 de julio de 2024

**Novena.** – Los casos no previstos en la presente Convocatoria, serán resueltos por la Comisión. La documentación que se aporte por las y los interesados recibirá el tratamiento que establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo, así como la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones normativas aplicables.



Secretaría de  
Igualdad Sustantiva  
y Desarrollo de las  
Mujeres Michoacanas  
GOBIERNO DE MICHOACÁN



200  
AÑOS  
DEL ESTADO FEDERAL DE  
MICHOACÁN



Michoacán  
HONESTIDAD Y TRABAJO